

Dec. No. 416-02 que nombra a la señora Clara Elena Perdomo Figueroa, Consejera de la Embajada de la República en Portugal.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 416-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Clara Elena Perdomo Figueroa, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Portugal (creación).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 417-02 que deroga el Decreto No. 1131-00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 417-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 1131-00, que designó al señor Edgar N. Acra, como Vicecónsul de la República Dominicana en la ciudad de Miami, Florida.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 418-02 que declara de utilidad pública una porción de terreno en Navarrete, Santiago, para ser destinada a un proyecto de viviendas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 418-02

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano mejorar las condiciones de vida de los dominicanos, al disponer de una porción de terreno para dotar de una vivienda a sus familias;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre procedimiento de expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de la parcela que se describe a continuación: